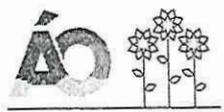






GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



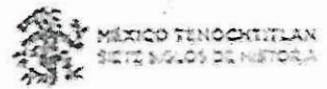
ALCALDÍA  
**ÁLVARO OBREGÓN**  
2021-2024

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE MOLLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE:	Bernardina Benita de la Cruz Martínez	FOLIO:	1310211119700 Y 1310211119822	UBICACIÓN
FECHA:	27 octubre 2021	HORA:	12:14	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 149

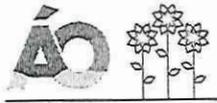
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (cm)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES TORN	OTROS VALORES	REFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Coccoloba (Cafiriposa mexicana)	Eliminado el domicilio	Área verde y girasol	33	33	2	Irregular	Muerto	1	5 a 12	Peligro	Ramas hacia zona vial	Derribo	Árbol con fisuras en el tallo con riesgo de colapso. Trabajo realizado
2	Eucalipto (Eucalyptus sp.)	Eliminado el domicilio	Sobre área verde en zona	12	35	4	Irregular	Muerto	1	5 a 19	Peligro	Ramas hacia zona vial	Derribo	Árbol con fisuras en el tallo ramas desmenuándose con riesgo de colapso

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7.4, 7.4.7, 7.4.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Canario esq. Calle 10, Col. Tloteca, C.P. 01150, CDMX (55 5276 5700) oficina.alcaldia@aac.odm.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles muertos de las especies **CEDRO BLANCO/Callistropsis lusitánica 1 (uno); EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis 1 (uno);** que se yergue [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos;
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve: .

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 2 (dos) árboles muertos de las especies **CEDRO BLANCO/Callistropsis lusitánica 1 (uno); EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis 1 (uno);** que se yergue [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD**

ETDL/IGRR/AMP/mcos\*

Página 5 | 5